DECRETO NUMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. CONSIDERANDO:

I.- Que en el Diario Oficial Número 49, Tomo 398, de fecha 12 de marzo de 2012, se publicó el Decreto número uno de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

II.- Que en la Ordenanza no se incluyó un rubro de suma importancia que por su naturaleza debería figurar como fuente de ingreso al Municipio.

III.- Que de conformidad al Art. 204 número uno de la Constitución de la República, es facultada del Municipio, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones municipales

IV.- Que en consecuencia a los considerandos anteriores y en base a los análisis que este Concejo ha realizado especialmente aquellos negocios que al futuro se establezcan.

PON TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución, Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal 2, 5, 7, inciso segundo y 77 de la Ley Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA MODIFICACION A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS, publicada en el Diario oficial Número 49, Tomo 398, de fecha 12 de marzo de 2012; así:

CAPITULO SEGUNDO:

 Art. 6.

17. LICENCIAS.

a) Se adiciona el numeral 17.35, para el funcionamiento anual de terminales de autobuses de transporte colectivo y predio de terminal de parqueo de autobuses de transporte colectivo. $ 100.000.00. En este único caso el pago a que hace referencia este numeral será cancelado como fecha límite el 30 de junio de cada año.

b) Se modifica el Numeral 17.35 por el Número 17.36 con el mismo texto.

 17.36.- Las licencias de funcionamiento a que se refieren estos numerales, deberán renovarse antes del 31 de marzo de cada año, previo el pago establecido por la Ordenanza respectiva. De no efectuarse el pago en el período fijado no podrán funcionar, hasta que cancelen los derechos correspondientes y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100%) del valor total de la licencia, el cual lo deberá cancelar durante los 30 días del mes de abril de cada año. Por lo tanto la Alcaldía quedará facultada para realizar el cierre temporal del establecimiento hasta que el sujeto pasivo pague el total adeudado.

c) La presente modificación entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario oficial. Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.

JORGE LUIS ROSALES RIOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

ALFREDO ANTONIO NUÑEZ, JOSE ROBERTO CRUZ OCHOA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ASCENSION GUEVARA RODRIGUEZ, JOAQUIN TORRES HERRERA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO. CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MILTON ROLANDO REYES ALVAREZ, RAUL ALONSO VENTURA FUENTES, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

FREDY ANTONIO JOYA, RONNY EDUARDO LAZO AGUILAR, SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MARCES YSABEL VALLADARES VILLATORO, EFRAIN HENRIQUEZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021323